

En su nombramiento se hará constar tanto la gratificación asignada como las obligaciones contraídas. Sus nombramientos podrán renovarse por periodos de tiempo a convenir, atendiendo a los intereses del Instituto.

Desde su nombramiento y hasta su cese, este personal estará sujeto a la disciplina académica prevista en la Ley para el de su categoría, y se regirá por la legislación común de trabajo.

Ejercerá sus funciones bajo las órdenes inmediatas del Secretario y superiores del Director.

#### Medios económicos

Art. 27. El capítulo de ingresos del presupuesto, que con su adscripción específica formará parte del presupuesto general de la Universidad, estará integrado por los siguientes conceptos:

- Rentas del patrimonio no adscritas a fines especiales.
- Rentas del patrimonio adscritas a fines especiales.
- Aportaciones del Estado no adscritas a fines especiales.
- Aportaciones del Estado adscritas a fines especiales.
- Ingresos por tasas académicas, diplomas, certificaciones y análogos.
- Ingresos por contratos, informes y análogos.
- Ingresos por publicaciones.
- Legados, donativos, subvenciones que se reciban para su inversión o para incremento del patrimonio del Instituto.

Art. 28. Las rentas o aportaciones que estén adscritas a fines especiales por sus donantes, fundadores, etc., habrán de figurar en el presupuesto de gastos adscritos a fines propios.

Art. 29. Las rentas, aportaciones y otros ingresos no adscritos a fines especiales habrán de ser destinados a gastos de instalación permanente, medios didácticos y de investigación, aparatos, material fungible y gratificaciones, que vaya exigiendo el normal desarrollo del Instituto para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 30. El patrimonio afectado a los fines del Instituto será administrado por éste con la independencia que requieren sus fines, pero sujetándose en su presupuesto, gestión y rendición de cuentas a las normas legales y reglamentarias generales.

Art. 31. Al confeccionar el presupuesto se destinarán a los capítulos, artículos y apartados correspondientes las subvenciones que, para fines específicos y concretos, les sean concedidas por el Estado, la Provincia, el Municipio u otras Corporaciones o particulares.

Art. 32. Tanto el presupuesto anual del Instituto, como las cuentas del ejercicio anterior, deberán ser conocidas por la Facultad y por el Patronato y ser aprobadas por el Rector, incorporando éstas a las cuentas generales de la Universidad con la separación cobida.

#### Coordinación

Art. 33. El Instituto tratará de coordinar con el Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, aquellas actividades previstas y atribuidas a este servicio en la Ley.

Art. 34. El Instituto tratará de coordinar sus actividades con otros Centros, Institutos o Escuelas de análogos fines, especialmente con las cátedras y otros Institutos o servicios universitarios y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La coordinación con estos Centros será objeto, en cada caso, de un Estatuto adecuado, a establecer entre ambos Organismos, que deberá ser aprobado por la Facultad y, en su caso, por el Ministerio.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Facultad de Ciencias en Santander.*

El día 20 de noviembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Facultad de Ciencias en Santander por un presupuesto de contrata de 123.375.050 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital, don Santiago Pelayo Hores, como sustituto de don Agustín Sarada Zugaldia, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de la Alameda de Osuna, s/n., y que se compromete a realizar las obras con una baja del 15,56 por 100, equivalente a 19.197.158 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 104.177.892 pesetas. Por ello se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto

transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de la Alameda de Osuna, s/n., las obras de construcción de edificio para Facultad de Ciencias en Santander por un importe de 104.177.892 pesetas, que resulta de deducir 19.197.158 pesetas, equivalentes a un 15,56 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 123.375.050 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de 104.177.892 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.614 del presupuesto de gastos del Departamento en la siguiente forma: para 1969, 3.149.028 pesetas; para 1970, 66.506.593 pesetas, y para 1971, 34.522.271 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 107.329.276 pesetas, que se abonará, con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.614 del presupuesto de gastos de este Ministerio, en tres anualidades: en 1969, 4.419.720 pesetas; en 1970, 67.744.640 pesetas, y en 1971, 35.164.916 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva por importe de 4.935.002 pesetas de ordinaria y 7.402.503 pesetas de complementaria y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, Ricardo Díez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de plató en el Centro Nacional de Medios Audiovisuales de la Ciudad Universitaria de Madrid.*

El día 4 de diciembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de plató en el Centro Nacional de Medios Audiovisuales de la Ciudad Universitaria de Madrid, por un presupuesto de contrata de 28.136.482 pesetas.

Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don José María de la Fuente y Bermúdez, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Hormigones y Asfaltos, S. A.», residente en Madrid, provincia de Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 45, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 16,621 por 100, equivalente a 4.676.565 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 23.459.917 pesetas.

Por ello se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y del Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Hormigones y Asfaltos, S. A.», residente en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 45, las obras de construcción de plató en el Centro Nacional de Medios Audiovisuales en la Ciudad Universitaria de Madrid por un importe de 23.459.917 pesetas, que resulta de deducir 4.676.565 pesetas, equivalentes a un 16,621 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 28.136.482 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta.

El citado importe de contrata de 23.459.917 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.02.612 del presupuesto de gastos del Departamento en la siguiente forma: en 1969, 4.702.349 pesetas, y en 1970, 18.757.568 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 24.169.162 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.02.612 del presupuesto de gastos de este Ministerio en dos anualidades: para 1969, 5.062.621 pesetas, y para 1970, 19.106.541 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación por el adjudicatario de la fianza definitiva, por importe de 1.125.460 pesetas de ordinaria

y 1.688.190 pesetas de cumplimiento, por el otorgamiento de la escritura de escritura.

De orden comunicada del excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Ricardo Díez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Crédito.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficial establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

*Provincia de Barcelona*

**Capital:**

«Colegio Parvulario Artista», establecido en la calle Maestro Albéniz, número 21, por doña María del Carmen Montero Peña.  
«Liceo Infantil Vilars», establecido en la calle Nuestra Señora del Coll, número 63, por doña Concepción Vilars Solá.

Las Planas de Vallvidreres: «Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Mayor de Reetoret, s/n a cargo de don Trifón Martínez Campany.

*Provincia de Guipúzcoa*

Tolosa: «Colegio Lascruans», establecido en la calle Zumalacárregui, número 15 por doña María Nieves Ormazábal Lasa.

*Provincia de Lérida*

**Capital:**

«Colegio Escuelas Altas», establecido en la Carretera de Corbins, kilómetro 5, a cargo de «Promotora Cultural, S. A.» (PROCSA).

«Colegio Jardín de Infancia Caperueta Rojas», establecido en la carretera de Huesca, kilómetro 2.200, por doña María Isabel Piqué Torsa.

Alfarras: «Colegio Guardería Infantil Parroquial», establecido en la plaza de la Iglesia, número 16, por el R. P. Ramón Paciello Ardizaca, Cura Económico de la Parroquia, a cargo de Religiosas de la Hermandad de Jesús Maestro.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1837, de 23 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

**RESOLUCIÓN de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de ocho secciones y dos parvularios en el Parque de Invernaderos, Ayuntamiento de Almería.**

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 7 de noviembre de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de noviembre,

y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de ocho secciones y dos parvularios en el Parque de Invernaderos de Almería, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A.» (COSENSA), avenida Islas Filipinas, 48, segundo, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A.» (COSENSA), con domicilio en Islas Filipinas, 48, segundo, Madrid, en la cantidad líquida de 5.064.844,01 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.776.026,27 pesetas, a que asciende la baja del 36 por 100 hecha en su proposición de la de 6.830.870,28 pesetas, que es el presupuesto de contrato que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta se distribuye para la anualidad de 1969 en 728.435,67 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 50.676,17 pesetas; honorarios de dirección, 7.006,34 pesetas; Aparejador, pesetas 4.203,70, y contratista, 666.549,46 pesetas.

Para la anualidad de 1970, 4.458.160,38 pesetas, honorarios de dirección 43.669,33 pesetas; Aparejador, 20.202 pesetas, y contratista, 4.388.294,55 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, habiendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de terminación en 31 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central F. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 19 de diciembre de 1969 por la que se acuerda reducir la investigación de minerales de hierro en la zona reservada a favor del Estado en virtud de la modalidad de consorcio.**

Ilmo. Sr.—La Orden ministerial de 21 de febrero del corriente año estableció la reserva provisional a favor del Estado para la investigación de minerales de hierro en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya, cuya extensión y límites quedaban fijados en la propia Orden. Acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, importantes Empresas y mineros titulares de concesiones comprendidas dentro de la reserva han expresado su deseo de participar en las investigaciones que al efecto se realicen.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 132 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, este Ministerio debe elegir entre las cuatro modalidades allí señaladas la forma en que ha de realizarse la investigación, y habida cuenta que dentro de los plazos previstos se ha presentado proposición por la iniciativa privada para colaborar en estos trabajos con el Instituto Geológico y que, estudiada y ponderada la posibilidad de comercio, de acuerdo con los informes previos preceptivos del Instituto y Consejo Superior del Ministerio, resulta procedente la adopción de esta modalidad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Minas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la investigación de los criaderos que se puedan encontrar dentro de la reserva establecida por Orden ministerial de 21 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) de minerales de hierro se realice bajo la modalidad de consorcio entre la Administración, representada en este caso por el Instituto Geológico y Minero de España, y las Empresas y particulares interesados en la investigación.

2.º A los efectos señalados en el número anterior, la Dirección General de Minas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento General para el régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, determinará las condiciones del consorcio y las participaciones relativas en los gastos del plan, todo lo cual deberá poner en conocimiento de las Empresas privadas que mostraron su interés en la investigación. Caso de no aceptarse aquellas condiciones, este Ministerio anunciará el oportuno concurso.

3.º La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.